

(In)debido proceso Análisis de las reformas que acompañan el régimen de excepción en El Salvador

Derechos a la defensa y garantías procesales

El régimen de excepción iniciado en marzo de 2022 en El Salvador ha significado la reforma de un sinnúmero de disposiciones legales. Un paquete de esas reformas ha modificado el andamiaje procesal penal del país para facilitar la aplicación del régimen de excepción. La aplicación de dichas reformas vulnera los derechos al debido proceso, a la defensa y a la presunción de inocencia de miles de personas que se enfrentan diariamente al sistema penal salvadoreño. Asimismo, junto con las reformas se han introducido prácticas violatorias también de los derechos humanos relacionados con el debido proceso.

La aplicación de la figura de juzgamiento en rebeldía contenida en el Código Procesal Penal de El Salvador permite celebrar juicios en ausencia de las personas acusadas de delitos.

La aplicación de la figura de juzgamientos masivos ha implicado que se celebren audiencias con 400 o 500 imputados al mismo tiempo. En dichas audiencias se conceden entre 3 y 4 minutos a los defensores para presentar los casos de todos los detenidos a la vez.

El DIDH establece que las personas tienen derecho a hallarse presentes en el proceso. Aunque el Comité de Derechos Humanos ha sostenido que este derecho admite excepciones, las reformas en materia de juzgamiento en rebeldía en El Salvador establecen que si una persona imputada no comparece al juicio sin una causa justificada, éste seguirá su curso en su ausencia. Si la persona imputada comparece posteriormente y justifica su inasistencia, la legislación señala que el proceso continuará y no podrá reponerse o celebrarse un nuevo juicio. Asimismo, la legislación permite aplicar retroactivamente la reforma sobre juzgamiento en rebeldía lo que vulnera el principio de legalidad.

Una de las reformas introduce la utilización de testigos de referencia (testimonios de personas que no presenciaron directamente los alegados hechos delictivos) en los procesos iniciados contra personas acusadas de ser miembros de grupos de terroristas, maras y pandillas. De acuerdo a la jurisprudencia salvadoreña cuando se permite el testimonio de referencia como regla general y sin una fundamentación evidente se vulnera el derecho de defensa así como el principio de inmediación.



Una de las reformas establece que la fiscalía puede solicitar al juez que agrupe a las personas detenidas en una sola causa si considera que pertenecen a la misma estructura criminal. Ello implica que se juzgue masivamente a las personas. Las reformas introducidas no permiten al juez negarse a la petición de acumulación. La aplicación de esta normativa vulnera el derecho de defensa pues cuando se acusa a cientos de personas en una sola causa es imposible explicarles la naturaleza y causas de la acusación que se les formula y concederles el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa como lo exigen los tratados internacionales.

Las figuras del juzgamiento en rebeldía y del testigo de referencia deben limitarse a casos excepcionales como lo ordena el derecho internacional de los derechos humanos. Para ello se requiere derogar la legislación impulsada durante la vigencia del régimen de excepción.

La acumulación de causas bajo una misma estructura criminal debe limitarse para evitar los juzgamientos masivos.

Debe garantizarse el derecho de las personas acusadas a reunirse de forma privada y por un tiempo razonable con su abogado/a defensor/a como lo ordena el artículo 8.2.d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Una práctica que ha sido documentada en El Salvador es la utilización de fuentes anónimas como prueba en los procesos. Ello vulnera el derecho al debido proceso porque no permite a las personas acusadas saber quién les acusa e interrogarles o pedir que su defensa lo haga como lo ordena el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Diversas organizaciones de derechos humanos han denunciado que en El Salvador existe la práctica de no permitir a las personas imputadas entrevistarse con su abogado. En los pocos casos donde las autoridades autorizan la reunión de abogados con sus clientes, se conceden solamente unos minutos antes las audiencias.



El régimen de excepción ha alentado reformas regresivas en materia procesal penal. Su aplicación vulnera los derechos de defensa y de debido proceso de las personas detenidas. Cuando estos derechos básicos para la justicia penal se pasan por alto, se abre la puerta a la condena de personas inocentes. Un sistema penal que condena personas inocentes le falla a las víctimas porque no juzga a los verdaderos responsables de los crímenes. También provoca nuevas víctimas: personas que son condenadas sin haber cometido delitos.

